



SCOUTS
Perú

RESOLUCION N° 48/JSN/2017

NOMBRAMIENTO DE SUB-COMISIONADO LOCAL DE PROGRAMA DE JÓVENES DE LA LOCALIDAD DEL RIMAC-REGION SCOUT XVIII

Lima, 1 de Junio del 2017

EL JEFE SCOUT NACIONAL

VISTA:

La propuesta del Comisionado Scout Local del Rímac de la Región XVIII, en la cual propone como Sub-Comisionado Scout Local de Programa de Jóvenes al señor Miguel Angel Canchis Roca, de acuerdo al artículo 134º del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 75 del Estatuto de Asociación de Scouts del Perú, establece que el Comisionado Scout Local es la autoridad institucional de la Localidad Scout, que representa a la Asociación en su ámbito territorial y es responsable ante el Comisionado Regional respectivo y ante el Jefe Scout Nacional de la conducción de los asuntos institucionales.

Que, conforme lo indica el Artículo 116 del Reglamento son autoridades de la Localidad las siguientes: a.- La Asamblea Local, b.- El Comisionado Scout Local, c- Los Sub-Comisionados Scouts Locales de Programa de Jóvenes, Recursos Adultos y Gestión Institucional, d.- El Consejo Scout Local y e.- El Comité de Coordinación Local.

Que, el Artículo 134, del citado Reglamento, indica que los requisitos para ser Sub Comisionado Scout Local son: a.- Edad mínima de 23 años, b.- Haber participado en Cursos de al menos el Nivel Elemental de la línea de función a la que pertenece, c- Si no los hubiese recibido, comprometerse a participar en el Curso Elemental para Dirigentes Institucionales más próximo, d.- Ser miembro activo hábil de la Asociación.

Que, el Comisionado Scout Local del Rímac ha propuesto al Señor Miguel Angel Canchis Roca como Sub - Comisionado Local de Programa de Jóvenes.



SCOUTS
Perú

Que, es conveniente proceder a nombrar a la Sub - Comisionado Local de Programa de Jóvenes de la Localidad Scout de El Rímac

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar en el cargo de **Sub-Comisionado Local de Programa de Jóvenes de la Localidad del Rímac**, al Señor **Miguel Angel Canchis Roca**, con jurisdicción en el área territorial del Distrito del Rímac, Provincia de Lima Metropolitana, Departamento de Lima, perteneciente a la Región Scout XVIII.

SEGUNDO: Recordar que, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 64 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, las personas duran en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien las designó, lo cual incluye el principio ético de poner su cargo a disposición cuando aquel que lo nombró deje de ejercer el cargo.

TERCERO: Recordar al Sub Comisionado Local de Programa de Jóvenes nombrado, que las funciones a desempeñar serán conforme a lo indicado en el Artículo 135 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

.

.

Milton Alfonso Larco Delgado
JEFE SCOUT NACIONAL